



| FECHA | PROCESO O PROCEDIMIENTO | RESPONSABLE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN A VERIFICAR | ACCIÓN PROPUESTA POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO | RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO | FIRMAS |
|----------------------|-------------------------------|--|--|---|--|---------------------|
| 18 de agosto de 2023 | CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO | Dra. Natalia Saavedra – Dr. Diego Fernando Castillo Rodríguez | <p>Antecedentes y Justificación:</p> <p>El presente informe tiene como finalidad, verificar que la dependencia encargada de la aplicación del Régimen Disciplinario realice adecuadamente esta función; en consecuencia, entramos a valorar el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.</p> <p>Este seguimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Auditorias y Seguimientos para la vigencia 2023, aprobado por el Comité Institucional de coordinación de Control Interno celebrado el 31 de enero de 2023 y en atención a lo dispuesto en la normatividad relacionada a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia 1.991, artículo 269. 2. Ley 87 de 1.993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" Artículo 12, literal c. verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. 3. Ley 906 de 2004 "Código de procedimiento Penal", Artículo 67. Deber de denuncia. 4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de | Continuar atendiendo con oportunidad y diligencia cada etapa del proceso Disciplinario, con apego normativo en Garantía del debido proceso, evitando siempre la materialización del daño antijurídico a la entidad. | <p>En el periodo de seguimiento, enero a junio de 2023, se evidencia una mayor apropiación del blindaje jurídico desde el área de control interno disciplinario</p> <p>La atención y el control de respuesta oportuna a las PQRDS-TUTELAS ha mejorado ostensiblemente en el primer semestre del 2023, con la especial atención del área jurídica, los puntos de atención de tránsito y el área de defensa jurídica del ITBOY, generando ambiente de confianza y mayor prevención de la materialización de los riesgos que traen como consecuencia el daño antijurídico.</p> <p>Se exhorta a los funcionarios del área de Control interno disciplinario a continuar manteniendo el compromiso y la diligencia para avanzar en debida forma en los casos de presuntas irregularidades que han sido conocidos por el ITBOY y se encuentran vigentes evitando que se materialice el riesgo de caducidad y/o prescripción de procesos disciplinarios.</p> | FIRMADO EL ORIGINAL |



| | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | <p>Corrupción y la efectividad del Control de la Gestión Pública".</p> <ol style="list-style-type: none">5. Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código general disciplinario, se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con los derechos disciplinarios.6. Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se distan otras disposiciones".7. Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018. Roles de las oficinas de Control Interno.8. Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción", Artículo 1. <p>Este informe se realizó, teniendo como insumo el informe de Procesos Disciplinarios vigentes con corte a 30 de junio de 2023, enviado por la Subgerente General Área administrativa- Jefe de Control Interno Disciplinario con función de Instrucción. Igualmente se tomó como referencia el informe de Seguimiento a procesos Disciplinarios con corte a 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Oficina de Control Interno, en el cual se hacen recomendaciones para la mejora.</p> | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|



| MOMENTO PROCESAL | | CON CORTE A JUNIO 30 DE 2023 |
|--|--|------------------------------|
| INDAGACION PREVIA | | 4 |
| INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA | | 48 |
| PRORROGA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA | | 4 |
| CIERRE DE LA INVESTIGACION | | 1 |
| IMPEDIMENTOS | | 2 |
| REMITIDO POR LA PRB | | 1 |
| ARCHIVO | | 34 |
| TOTAL, PROCESOS ACTIVOS | | 60 |

PRORROGAS DE LAS INVESTIGACIONES:

Con relación a los cuatro procesos que presenta prórroga en la investigación Disciplinaria, de manera general se sustenta en el hecho en que al momento de la calificación del expediente no se encuentra suficiente material probatorio, que permita al Instituto fundamentar en derecho un Auto de archivo de la actuación disciplinaria y tampoco un sustento probatorio que permita elevar un pliego de cargos es la justificación en derecho que suministró el Técnico de la Oficina de Control Interno disciplinario para los casos de prórroga de la investigación. Adicional en los expedientes no reposan la plena identificación de los presuntos responsables como sujetos disciplinables.



| | |
|---|---------------------------------|
| SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "ITBOY" | Código: FR-CDG-19 |
| PROCESO | Versión: 0 |
| CONTROL DE GESTIÓN | Página: 4 de 1 |
| FORMATO DE SEGUIMIENTO GENERAL | Fecha Aprobación: 26-02-2018 |

CONCLUSIONES

1. Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Control Interno, correspondiente al primer semestre de 2023, se establece que en el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, se viene surtiendo el trámite de las etapas procesales, de conformidad con las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021.
2. Durante de evaluación se evidencian las siguientes acciones para mejorar el Proceso Disciplinario:
 - 2.1. Se realizó inventario de los procesos con el fin de identificar las actuaciones realizadas y clasificar los procesos por grupos de trabajo (mayor a menor Prioridad), con el fin de dar cumplimiento a los términos de la Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019, en cuanto a la prescripción de los mismos.
 - 2.2. Se realizó la actualización de doce (12) formatos utilizados en la oficina de Control Interno Disciplinario de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019
 - 2.3. Se realizaron Transferencias Documentales al Archivo central, de conformidad con la Tabla de Retención Documental.
 - 2.4. Se evidencian mejoras en los términos de respuesta de la información y apertura de los Procesos disciplinarios.
 - 2.5. Se tienen identificados algunos riesgos en el Proceso Disciplinario y sus acciones de Control para mitigarlos, lo cual permitirá contribuir con la Documentación del Mapa de riesgos de gestión del Proceso de Gestión del Talento Humano, de conformidad con la guía No.6 de Administración del riesgo, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. Se exhorta a los funcionarios del área de Control interno disciplinario a continuar manteniendo el compromiso y la diligencia para avanzar en debida forma en los casos de presuntas irregularidades que han sido conocidos por el ITBOY y se encuentran vigentes, evitando que se materialice el riesgo de caducidad y/o prescripción de procesos disciplinarios.
2. Diseñar y ejecutar las medidas, los programas y las estrategias de divulgación encaminadas a fortalecer una cultura Organizacional hacia la prevención, la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público transparente, integro, idóneo y eficaz del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Código de Integridad y el Código Disciplinario.
3. Continuar impulsando las etapas procesales dentro de los correspondientes términos de Ley.
4. Incorporar al MIPG los doce (12) formatos documentados en la oficina de Control Interno Disciplinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019



| |
|---|
| SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "ITBOY" |
| PROCESO |
| CONTROL DE GESTIÓN |
| FORMATO DE SEGUIMIENTO GENERAL |

| |
|---------------------------------|
| Código: FR-CDG-19 |
| Versión: 0 |
| Página: 5 de 1 |
| Fecha Aprobación: 26-02-2018 |

5. Incluir dentro del Mapa de riesgos de gestión del Proceso de Gestión del Talento Humano, riesgos asociados a los procesos disciplinarios.
6. Incluir en el Plan de Capacitaciones, temas que permitan prevenir la ocurrencia de cualquier tipo de conducta disciplinaria de los Servidores Públicos del Instituto de Tránsito de Boyacá, para lo cual se puede solicitar apoyo a la Procuraduría General de la Nación.
7. Las estrategias de prevención, deberán propender por: Enaltecer la probidad del servidor público, Fomentar la integridad del servidor público y mejorar la confianza en el ejercicio de lo público

LUIS RAMIRO SÁENZ CÁRDENAS
Jefe Oficina Asesora de Control Interno